

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **06**

Fecha Fijación: **02/02/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00619	Ordinario	MARIA SOLEDAD RUBIANO HERNANDEZ	DOTACIONES CLAUDIA LTDA	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.,1.El demandado HECTOR JULIO GOMEZ SARMIENTO, no efectuó un pronunciamiento expreso y concreto frente a los hechos de la demanda ni manifestó las razones de su respuesta,conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 31 del C.P.T y S.S.Además, deberá pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda.	01/02/2023	
11001 31 05 02 2021 00086	Ordinario	AURA MARIA CAÑON DE ALDANA	COLFONDOS S.A.	Auto resuelve intervención TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP COLFONDOS S.A,eria del caso señalar fecha audiencia, sin embargo, la parte demandada solicito se llame en garantía a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A y/o AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.Por reunir los requisitos de ley,se acepta el llamado en garantía a dicha compañía y se ordena su notificación, Notifíquese personalmente el presente auto admisorio a la parte interviniente a través de su representante legal o quien haga sus veces, por lo tanto, se ordena correr traslado por el término legal de (10) días hábiles a la llamada en garantía, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.	01/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00258	Ordinario	ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO	PROTECCION S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda. 1.La parte demandada, no aporó la totalidad de la documental enunciada en el acápite de contestación de la demanda que reposa en su poder, de conformidad con el párrafo 1, numeral 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S.2.La parte demandada no aporó el poder, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 26 del CPTS, el cual además deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.	01/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00175	Ordinario	JAVIER ESNEIDER RODRIGUEZ TORRES	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 A.M.) DEL DÍAJUEVES NUEVE(09) DE FEBRERODEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(2023).Así mismo, se admite la demanda de reconvencción presentada por la demandada AFP PORVENIR S.Ay se corre traslado a la parte demandante reconvenida por el termino de tres (3) días hábiles, que se comenzaran a contar a partir de la notificación por estrados de esta audiencia, conforme lo disponen los artículos 75 y 76 del CPTSS.	01/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00246	Ordinario	MANUEL DAZA CORDERO	COLPENSIONES	Auto resuelve intervención TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES., AFP PORVENIR.S.A., AFP COLFONDOS S.A, AFP PROTECCION S.A, Y AFP SKANDIA S.A, eniendo en cuenta que la demandada AFP SKANDIA S.A., solicito se vinculara como llamado en garantía a la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A (fls.806-813).Por reunir los requisitos de ley,se acepta la intervención de dicha sociedad y seordena su notificación.Notifíquese personalmente el presente auto admisorio a la parte interviniente a través de su representante legal o quien haga sus veces, por lo tanto, se ordena correr traslado por el término legal de (10) días hábiles a la parte interviniente, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.	01/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00259	Ordinario	OMAR EDUARDO ROMERO GUTIERREZ	PORVENIR	Auto resuelve intervención TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES., AFP PORVENIR.S.A., AFP PROTECCION S.A, Y AFP SKANDIA S.A, Teniendo en cuenta que la demandada AFP SKANDIA S.A., solicito se vinculara como llamado en garantía a la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A (fls.193-200).Por reunir los requisitos de ley,se acepta la intervención de dicha sociedad y se ordena su notificación.Notifíquese personalmente el presente auto admisorio a la parte interviniente a través de su representante legal o quien haga sus veces, por lo tanto, se ordena correr traslado por el término legal de (10) días hábiles a la parte interviniente, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.	01/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00261	Ordinario	OLGA JUDITH QUINTERO DUARTE	BBVA	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS SAS, Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación a la demandada BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A –BBVA COLOMBIA S.A, del auto admisorio de la demanda, a su dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	01/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00275	Ordinario	ELIZABETH PAREDES MOSQUERA	COLFONDOS	Auto resuelve intervención TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES., AFP PORVENIR.S.A., AFP PROTECCION S.A, AFP COLFONDOS.S.AY AFP SKANDIA S.A. Teniendo en cuenta que la demandada AFP SKANDIA S.A., solicito se vinculara como llamado en garantía a la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A (fls.646-653).Por reunir los requisitos de ley,se acepta la intervención de dicha sociedad y se ordena su notificación.Notifíquese personalmente el presente auto admisorio a la parte interviniente a través de su representante legal o quien haga sus veces, por lo tanto, se ordena correr traslado por el término legal de (10) días hábiles a la parte interviniente, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.	01/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00282	Ordinario	YEIMI CONDE LOZANO	COLPENSIONES	Auto resuelve intervención TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, Seria del caso señalar fecha audiencia, sin embargo, la entidad demandada solicito se vincule como litis consorte necesario a la señora MARINA NIETO GONZALEZ. Por reunir los requisitos de ley, se acepta la intervención de dicha señora y se ordena su notificación. Notifíquese personalmente el presente auto y el auto admisorio de la demanda a la señora MARINA NIETO GONZALEZ, por lo tanto, se ordena correr traslado por el término legal de (10) días hábiles a la parte interviniente, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.	01/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00306	Ordinario	CARLOS GUSTAVO SARMIENTO TOCARIA	SKANDIA	Auto resuelve intervención TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES., AFP PORVENIR.S.A., AFP PROTECCION S.A, Y AFP SKANDIA S.A, Teniendo en cuenta que la demandada AFP SKANDIA S.A., solicito se vinculara como llamado en garantía a la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A (fls.513-522). Por reunir los requisitos de ley, se acepta la intervención de dicha sociedad y se ordena su notificación. Notifíquese personalmente el presente auto admisorio a la parte interviniente a través de su representante legal o quien haga sus veces, por lo tanto, se ordena correr traslado por el término legal de (10) días hábiles a la parte interviniente, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.	01/02/2023	

ESTADO No. **06**

Fecha Fijación: **02/02/2023**

Página: **7**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **02/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO